

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR en representación de la
consumidora DELMA I. VÉLEZ ROSA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0077

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014

ORDEN

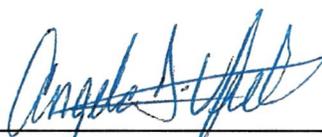
El 12 de diciembre de 2022, la parte Querellante, Delma I. Vélez Rosa, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía), una Querella contra LUMA Energy Servco, LLC. ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual apercibió a LUMA de contestar las alegaciones dentro de un término veinte (20) días, contados a partir de la fecha de dicha notificación y que de no presentar oportunamente la contestación, el Negociado de Energía podría anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en el recurso.

El 20 de diciembre de 2022, la Querellante presentó un escrito titulado *Solicitud Urgente de Orden*. En síntesis, la Querellante alegó tener una situación de alto riesgo, por lo que solicitó al Negociado de Energía que ordene a LUMA la relocalización inmediata de la línea que se encuentra pasando cerca del techo de la casa de madera donde esta reside. Alegó que la inacción continua de la Querellada pone diariamente en riesgo su vida y propiedad.

El 21 de diciembre de 2022, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó a LUMA presentar por escrito su posición en torno a la solicitud de la Querellante. El 9 de enero de 2023, LUMA presentó *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*. La Querellada informó que las alegaciones de la Querellante deben ser trabajadas por el equipo del Departamento de Tierras, por lo que el personal ha coordinado visitar el área y verificar el problema. Por ello, solicitó un término de treinta días (30) días desde el vencimiento inicial, hasta el 9 de febrero de 2023, para contestar la Querella.

Así las cosas, se **concede** a la Querellada hasta el **9 de febrero de 2023** para presentar contestación a la Querella e informar al Negociado de Energía el resultado de la visita al área donde reside la Querellante.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 18 de enero de 2023. Certifico, además, que hoy, 18 de enero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0077 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumamc.com, yliceaga@jrsp.pr.gov, contratistas@jrsp.pr.gov.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Lcdo. Juan Méndez Carrero
Luma Energy Servco, LLC
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

OIPC
Lcda. Beatriz González Álvarez
Lcdo. William Rodríguez Lugo
268 The Hato Rey Center, Suite 802
San Juan P.R. 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de enero de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

